

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00166 00

1. En punto a la solicitud allegada por el extremo demandante (Pdf. 67), se dispone por secretaría corregir el oficio N° 371 que milita en el Pdf. 050, en el entendido de aclarar que la matrícula inmobiliaria correcta del establecimiento de comercio Macadamia Bosque Aventura es la N° 57873, conforme se indicó en el auto admisorio de la demanda (Pdf. 043). Se concede a la actora el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, cuente los respectivos términos.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la medida de inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio Sociedad de Servicios Especializados de Transporte SET S.A.S., se encuentra debidamente registrada (Pdf. 066).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4bee25572a90faefe694646f471ab2803139d3e594ed24939893e24daf1b47e**

Documento generado en 30/06/2023 08:16:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>